



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MAXIMUS® suavizante de ropa.**

Con base en Aduanalisis No. 297 de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, de acuerdo a la muestra presentada; reporta lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Líquido amarillento con olor característico, contenido en un frasco plástico no original que rotula "MAXIMUS SUAVIZANTE DE ROPA".



**ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:**

El producto MAXIMUS suavizante de ropa, consiste en una preparación a base agua, propilenglicol y fragancias, destinada a utilizarse en el tratamiento de ropa post-lavado, para facilitar su planchado y aromatizarla; constituyendo un acondicionante textil que coadyuva en el enjuague de las prendas.

En la Nomenclatura del Sistema Armonizado, con base en la RGI 1, se considera la partida 38.09 dedicada a: APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a dicha partida indican: *Esta partida comprende una amplia gama de productos y preparaciones de los tipos utilizados en general durante las operaciones de fabricación o de acabado de los hilados textiles, tejidos, fieltro, papel, cartón, cuero o materias análogas, no expresados ni comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura.*

....Los productos y preparaciones destinados más específicamente a usos domésticos, **tales como los suavizantes para textiles, están también clasificados en esta partida.**

Por tanto, en virtud de su composición y uso principalmente, la mercancía objeto de consulta, que ostenta un carácter de suavizante textil, de uso doméstico, su clasificación corresponde en la partida 38.09. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares; Loas demás; APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv); Twitter: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE*

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**COMENTARIO:**

La presente clasificación se emite con base en los resultados del aduanálisis efectuado a la muestra e información técnica presentada, considerando que se trata de una preparación cuya utilización como suavizante de ropa de uso doméstico después del lavado, le confiere el carácter de una preparación para el acondicionamiento textil; de las comprendidas en la partida 38.09.

El inciso 3402.90.20.00, sugerido por el solicitante, no procede ser aplicado, en razón que en este caso no se trata de una preparación de limpieza como las que comprende la partida 34.02, sino de un auxiliar textil, utilizado después del lavado para suavizar la tela y aportar aroma.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.